

ACUERDOS TOMADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DONDE ESTUVIERON PRESENTES LOS CIUDADANOS LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ISABEL CRISTINA ROBLES CONTRERAS, SINDICO MUNICIPAL, FRANCISCO MILLAN LANZ, REGIDOR, LIZETH CERVANTES FONTES, REGIDOR, MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO, REGIDOR, GLENDA YESENIA NORIEGA ROMERO, REGIDOR Y ALEJANDRO MIRANDA ECHAVE, REGIDOR, SIENDO ELLOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, ASI COMO RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Acuerdo Número Cincuenta y Cinco (55).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y con el objetivo de atender a las Juventudes Magdalenenses, se aprueba la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD del Municipio de Magdalena, Sonora, en los términos siguientes: - - - - -

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. **Ámbito y aplicación** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del municipio; regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior. Se crea un organismo denominado: Instituto Municipal de la Juventud, (IMJUVE) con personalidad jurídica propia y con domicilio en el municipio de magdalena, sonora.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

I. INSTITUTO.- Al Instituto Municipal de la Juventud de magdalena, sonora.

II. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto.

III. DIRECCIÓN: El Director del Instituto

IV. JÓVENES: Los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de magdalena, sonora cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años.

V. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES: El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

VI. PLAN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.- Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y, demás que apruebe el Consejo Directivo, que constituyan el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; a corto mediano y largo plazo, mediante programas anuales y trienales.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4.- El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en lo necesario.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su participación en los asuntos que les sean requeridos para el desarrollo, integración si como su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.

II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.

III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:

a) Oportunidades de estudio y empleo.

b) Capacitación y asesoría para el trabajo.

c) Expresión artística y cultural.

d) Fomento al liderazgo juvenil

e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil.

f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual.

g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.

IV. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de los jóvenes del municipio.

V. Promover a los jóvenes del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, así impulsando así el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

VI. Promover la participación activa de los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones de las asociaciones, sociedades civiles y, en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a los jóvenes del municipio.

ARTICULO 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales.

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud.

V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud.

VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

VII. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.

VIII. Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.

IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de los propios jóvenes.

X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de los jóvenes.

XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno

del Estado de sonora así como con otros organismos y dependencias de otras entidades federativas y dependencias federales que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de los jóvenes.

XII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y en particular, de los propios jóvenes.

XIII. Celebrar y suscribir con organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

XIV. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de los jóvenes. Promover dentro de las entidades federativas, organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de los jóvenes.

XV. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General.

XVI. Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección.

XVII. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección.

XVIII. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

XIX. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de los jóvenes.

XX. Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral.

XXI. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias.

XXII. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros.

XXIII. Realizar, mediante convenios con preparatorias y universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XXIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio- económicas.

XXV. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.

XXVI. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general.

XXVII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XXVIII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados de escasos recursos económicos.

XXIX. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud.

XXX. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.

XXXI. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud.

XXXII. Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a los jóvenes que buscan un empleo remunerado.

XXXIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los jóvenes, sobre la problemática y situación de los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social.

XXXIV. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de los jóvenes del municipio, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia y establecer un banco de datos.

XXXV. Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXXVI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social.

XXXVII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud.

XXXVIII. Otorgar reconocimientos a los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Municipal de la Juventud.
- II. La Dirección General.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de la Juventud es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Municipal de la Juventud podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades. Funcionarán al menos las comisiones permanentes de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de la Juventud y la de Administración y Finanzas del Instituto.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de la Juventud, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho Plan deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente. Asimismo deberá aprobar los programas trienal y anual de trabajo, pudiéndolos adicionar o modificar en cualquier tiempo.
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de la juventud deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.
- III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.
- IV. Coadyuvar con la dependencia Municipal apropiada para la elaboración del presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual que podrá ejercer el Instituto, a propuesta de la Dirección General.
- V. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
- VI. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
- VII. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.
- VIII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General.
- IX. Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General.
- X. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección General.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Municipal del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto.

III. Cuatro Consejeros Jóvenes nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, que serán distinguidos jóvenes, dos mujeres y dos varones, integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor estudiantil, profesional, de trabajo comunitario o social, que sean representativos de la sociedad o avalados por organizaciones civiles.

Los Consejeros Jóvenes durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el de ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificados; en los casos que el nombramiento de Consejeros Jóvenes recaiga en integrantes de organismos públicos, si durasen en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidos mediante nuevo nombramiento.

Los Consejeros Jóvenes permanecerán en su cargo hasta que el Ayuntamiento realice nuevo nombramiento.

IV. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las dependencias administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: Director del Instituto del Deporte, Director de Arte y Cultura Municipal, Director de Desarrollo Social, Director del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 14.- El funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud se sujetará a lo siguiente:

I. Todos los miembros del Consejo Municipal de la Juventud tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Juventud, del Presidente Municipal, o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo.

III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud el voto de calidad en caso de empate.

IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes, o al menos por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Juventud quién será responsable de la formulación y custodia de las actas.

V. En ausencia del Presidente Municipal presidirá las sesiones del Consejo Municipal de la Juventud el secretario técnico del Consejo Municipal de la Juventud, o en su defecto, el director de Cultura.

ARTÍCULO 15.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo. En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General estará a cargo de un joven no mayor de 33 años al momento de su nombramiento, mujer o varón, que será el titular de la misma, y será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 18.- El Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal, estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto, de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19.- El nombramiento del Director General, que haga el Presidente Municipal, se asignará a una persona que tenga experiencia en el servicio público o haya efectuado labor social en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal de la Juventud y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano.

II. Proponer al Consejo Municipal de la Juventud programas y acciones que deba desarrollar y ejecutar el Instituto.

III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto.

IV. Proponer al Consejo Municipal de la Juventud programas de obtención de recursos del Instituto.

V. Representar al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial en favor del Gobierno Municipal mediante la protocolización respectiva. Tendrá poder general para actos de dominio

VI. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

VII. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de la Juventud y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Municipal de la Juventud.

VIII. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.

- IX. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
- X. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
- XI. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónico y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción VI del artículo 8.
- XII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XIII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XIV. Las demás que le confiera el Consejo Municipal de la Juventud para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO SÉXTO DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 21.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. El presupuesto que a su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento.
- II. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
- III. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 22.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 23.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal.

ARTÍCULO 24.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

CAPÍTULO SEPTIMO PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Los cargos de Consejero Joven del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, -desempeñaran su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

ARTÍCULO 26.- Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de las leyes y los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 27.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento

ARTÍCULO 28.- El Consejo Municipal de la Juventud del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- El Consejo Municipal de la Juventud deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes desde la vigencia de este ordenamiento.

TERCERO.- El Plan Municipal de la Juventud, el programa anual de trabajo para el año 2010, el plan trienal de trabajo y el Manual de Organización del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de noventa días naturales a partir de la vigencia de este reglamento.

CUARTO.- Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeros Jóvenes será desde la fecha de su nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2009-2012, permaneciendo en su cargo hasta que se realice nuevo nombramiento, pudiendo ser ratificados. En el caso de nombramiento de Consejeros Jóvenes que sean integrantes de organismos públicos, si duraren

en su cargo un tiempo menor en dichos organismos públicos al indicado en este artículo, serán sustituidos conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 13.

Acuerdo Número Cincuenta y Seis (56).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba el nombramiento del Lic. Julio Méndez Cuen como DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD del Municipio de Magdalena, Sonora. - - - - -

Acuerdo Número Cincuenta y Siete (57).- Se aprueba y autoriza mediante votación económica y por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, los Estados Financieros correspondientes al Cuarto trimestre del ejercicio fiscal del año dos mil nueve. - - - - -

Acuerdo número Cincuenta y Ocho (58).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se aprueba la conformación de la Junta de Honor, Selección y promoción para el Municipio de Magdalena, Sonora, de la siguiente manera: 1.- Presidente Municipal, quien a su vez presidirá la Junta de Honor, selección y promoción. **ARQ. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA 2.- Presidente de la comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal quien fungirá como Secretario de la Junta de Honor, selección y promoción y llevará a cabo el desarrollo de las sesiones. **PROFRA. MARCELA GONZALEZ CASTAÑO** 3.- Comisionado de la Comisión de Gobernación y Reglamento Municipal. **ARQ. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA** 4.- Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. **DR. FRANCISCO MILLAN LANZ** 5.- El Comandante de la Dirección Municipal de Seguridad Pública. **CDTE. FRANCISCO LOPEZ RUIZ** 6.- Un Oficial de policía **OF. MANUEL SERVIN LAGUNES** 7.- Un Oficial de policía **OF. ABUNDIO ACOSTA DE LA CRUZ** 8.- Representante Ciudadano **SR. RAUL BRAVO PADRES** 9.- Representante Ciudadano **SRITA. MARIEL NAVARRO COLOSIO.****

Acuerdo número Cincuenta Y Nueve (59).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se emite lo siguiente: Se autoriza al H. Ayuntamiento en pleno a emitir un exhorto a la ciudadanía a denunciar cualquier pinta de “grafiti”, a las empresas que se dedican a la venta de pinturas en aerosol para que hagan un listado de las personas que adquieren dichos productos y lo pongan a disposición de la autoridades para su conocimiento y se comisiona a los regidores Profra. Marcela Gonzalez Castaño y Yesenia Noriega Romero a proporcionar a los medios de comunicación la información necesaria para dar a conocer tanto la comisión del delito como sus sanciones.- - - - -

Acuerdo número Sesenta (60).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba la Glosa del H. Ayuntamiento saliente y su correspondiente envío al Congreso Del Estado de Sonora.- - - - -

Acuerdo número Sesenta y Uno (61).- Se aprueba mediante votación económica y por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento lo siguiente: Se aprueba el CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2009. -----

Acuerdo número Sesenta y Dos (62).- Se aprueba y autoriza mediante votación económica y por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, la Expedición de Títulos de las siguientes personas con los siguientes datos: -----

C. ANA LIDIA VALDIVIA CELAYA

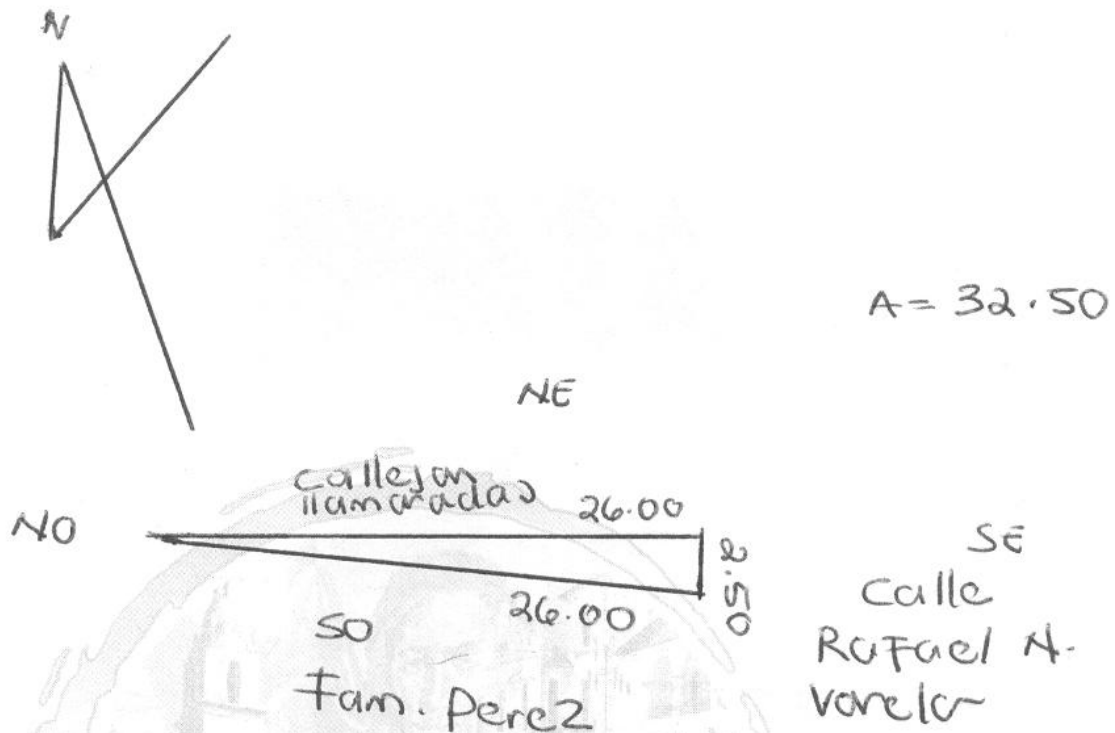
Verificación de medidas y colindancias del predio ubicado en Callejón Lllamaradas, San Martin.

NE 26.00 MTS CON CALLEJON LLAMARADAS

SE 2.50 MTS CON CALLE RAFAEL N. VARELA

SO 26.00 MTS CON ANA LIDIA VALDIVIA CELAYA

Superficie total: 32.50 MTS²



Acuerdo número Sesenta y Tres (63).- Se aprueba y autoriza mediante votación económica y por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, la Expedición de Títulos de las siguientes personas con los siguientes datos: -----

C. MARIA GUADALUPE DUARTE MARCIAL

Verificación de medidas y colindancias del predio ubicado en Calle Diana Laura R. de Colosio, Col. San Felipe.

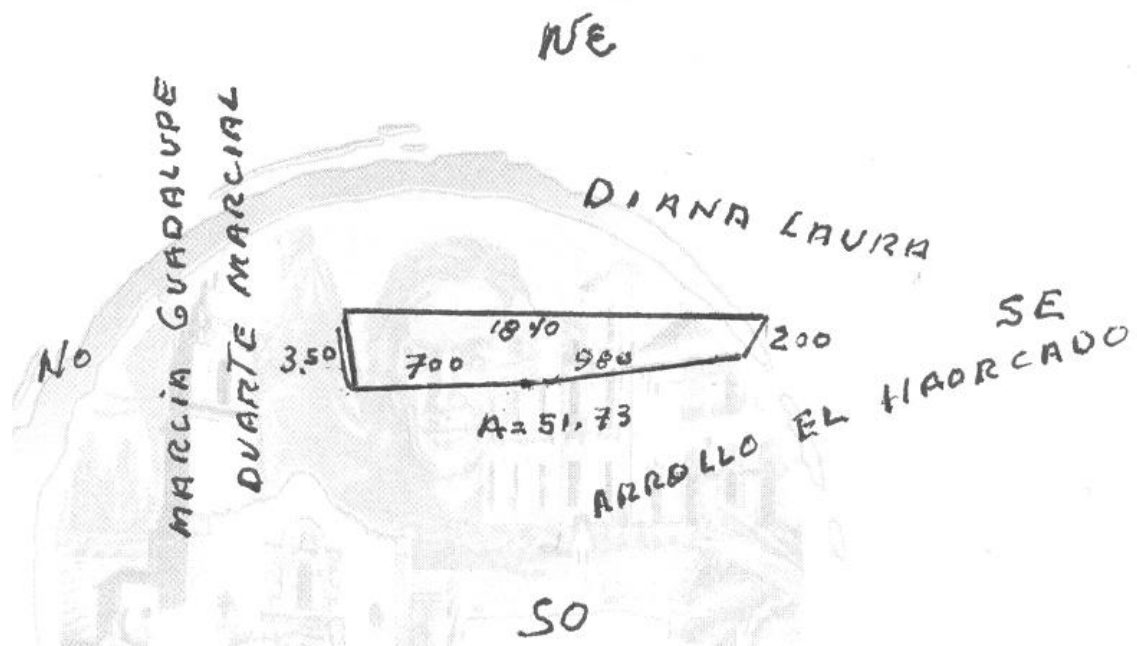
NE 18.40 MTS CON CALLE DIANA LAURA R. DE COLOSIO

SE 2.00 MTS CON ARROYO EL AHORCADO

SO 7.00 Y 9.80 MTS CON ARROYO EL AHORCADO

NO 3.50 MTS CON PROPIEDAD DE MARIA GUADALUPE DURATE MARCIAL

Superficie total: 51.73 MTS²



EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE C. RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA,
SONORA, **HAGO CONSTAR** -----

QUE CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 89,
FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION, EN EL TABLERO DE
AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA PLANTA BAJA, ALA
NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA
SESION ORDINARIA DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,
MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL ACTA NUMERO
OCHO DEL LIBRO CORRESPONDIENTE. **DOY FE.** -----

RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MAGDALENA, SONORA